

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ²³ de febrero de 1988.-

Vistas las presentaciones efectuadas por la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico - Empresa Constructora S. C." a fs. 23 y 24,

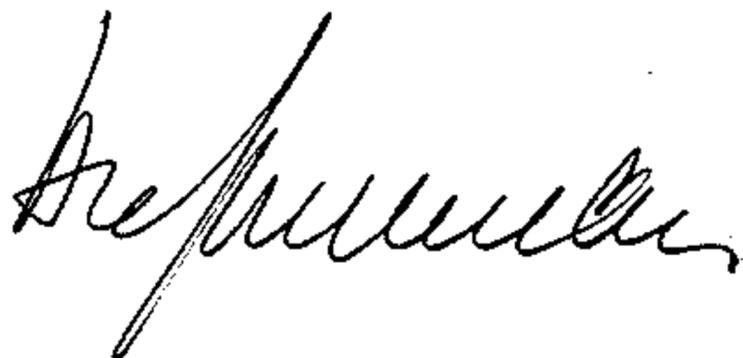
SE RESUELVE:

1º) Establecer que el término acordado para la vista deberá correr a partir de la fecha en la cual el Departamento de Arquitectura notifique fehacientemente a la mencionada empresa que las actuaciones fotocopiadas se encuentran a su disposición, quedando modificada en tal sentido la Resolución Nº 176/87 (confr. fs. 21).-

2º) Tener presente para su oportunidad los demás planteos formulados por la citada empresa (fs. 24).-

3º) Regístrese, notifíquese por Ujiería y remítanse los actuados al Departamento de Arquitectura a los fines dispuestos en la Resolución Nº 176/87 y en la presente.-

R.N.O'



AUGUSTO CESAR BELLUCCIO